

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ,D.C..
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00010-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese copia auténtica del registro civil de defunción de la señora ANA DELIA SUÁREZ VIUDA DE JIMÉNEZ.
2. Alléguese poder dirigido a esta sede judicial, habida cuenta de que en el aportado se menciona al Juez Civil del Circuito de Bogotá.
3. Aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si lo que solicitan los demandantes es que se les declare dueños, en común y proindiviso, de todos los predios o, si por el contrario, sus peticiones son independientes.
4. Precísense las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que tuvieron lugar los actos posesorios frente a cada uno de los demandantes.
5. Conforme a las previsiones del numeral tres del artículo 26 del C.G. del P., alléguese el avalúo catastral correspondiente al año 2021 de cada uno de los inmuebles que pretenden adquirirse o, en su defecto, preséntese el avalúo comercial de los mismos.

6. Alléguese el certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G. del P., correspondiente al predio de mayor extensión, expedido con una antelación no mayor a 30 días.

7. Indíquense los correos electrónicos de los señores JOSÉ DOMINGO SUA CRISTIANO, BLANCA AZUCENA RODRÍGUEZ SALAMANCA, LUBIN PARRA ROMERO, LIBORIO MEJÍA ALDANA y WILLIAM ORLANDO ALDANA DÍAZ, ya que, eventualmente, serán convocados a rendir testimonio dentro del presente asunto, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3218f93567493a0e1a9d30d28a34837418f7b457276dac0ff929ba8664b70c9b

Documento generado en 04/02/2021 02:53:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>